

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-080-2019-P, QUE CELEBRA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “PRODECH” Y LA MORAL CONSTRUCTORA PROURVIKA, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL APODERADO LEGAL, EL ING. CARLOS ALONSO RUACHO VAZQUEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”; CONFORMES CON LO ANTERIOR, LAS PARTES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

I. Que con fecha 10 de diciembre del 2019, “PRODECH” y “EL CONTRATISTA” celebraron el contrato de obra pública **C.O.P.-080-2019-P**, su objeto, los trabajos consistentes en la construcción de un edificio denominado “**Campus de Innovación y Desarrollo de Tecnologías PIDET/SPARK**”, ubicado en el lote 1 de la manzana XII de la Primera Etapa del Parque Industrial Chihuahua Sur, Chihuahua, Chihuahua, propiedad del Organismo; el monto total del contrato resulto la cantidad de **\$99’991,882.03 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

DECLARACIONES.

II.- Declara “PRODECH”:

II.1.- Que es necesario la realización de cantidades de trabajos adicionales a los previstos originalmente mediante oficio número **PRODECH/DI/76/2020** de fecha 2 de octubre del 2020; el monto por los conceptos no previstos, asciende a la cantidad de **\$1’508,616.55 (UN MILLON QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 55/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado; esto conforme, el artículo 82 de la Ley.

II.2.- Que conforme los artículos 80 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se celebra el presente convenio modificatorio.

III.- Las partes manifiestan:

III.1.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifican las Cláusula Segunda del “CONTRATO”, para quedar redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es la cantidad de \$109'372,783.79 (CIENTO NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 79/00 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado."

SEGUNDA. - EL "CONTRATISTA" deberá constituir la garantía de cumplimiento, así como la garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe adicional al monto originalmente contratado.

TERCERA. - Este instrumento jurídico no implica novación alguna al "EL CONTRATO", por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 26 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2020.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"EL CONTRATISTA"

ING. CARLOS ALONSO RUACHO VAZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISOFORO TREVIZO CHACON
JEFE DE LA UNIDAD DE INGENIERIA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LIC. HUMBERTO ANGEL GONZALEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO C.MOD. -009-2021-P AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO C.O.P.-080-2019-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y EL "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.